



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021 – MPV

Virú, 24 de mayo de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE VIRÚ

En sesión ordinaria N° 008 - 2021 celebrada el 18/05/2021, ha tratado el Informe N° 103- 2021 –GAT –MPV de la gerencia de administración Tributaria sobre Proyecto de Ordenanza que modifica la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas Tributarias Administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Virú;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tiene competencia para crear modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a la Ley, estableciendo adicionalmente que las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 196° de dicha norma, establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos por Ordenanza Municipal, conforme a Ley.

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que municipalidad tiene competencia normativa; mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley, lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, según el Artículo 33° del Texto Único de Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el Artículo 29° del mismo código, devengara un interés equivalente a la Tasa de Intereses moratorios (TIM), y que la SUNAT fijara la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, **la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;**

Que, mediante Ordenanza N° 013-2020-MPV se fijó la Tasa de Interés Moratorios (TIM) en uno por ciento (1%) mensual, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Virú para el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el importe establecido por Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT; ello teniendo en cuenta la reducción de la tasa de referencia acordada por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) de dos y veinticinco centésimos por ciento (2.25%) a uno y veinticinco centésimos por ciento (1.25%), así como la contracción de la Economía Peruana como consecuencia de la pandemia originada por el brote del COVID 19;

Que, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), mediante la Resolución de Superintendencia N° 044-2020/SUNAT de fecha 30.03.2021 **modifica la tasa de interés moratorio en su Artículo único, en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual**, la nueva tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, teniendo que el Banco Central de Reserva del Perú ha reducido la tasa de referencia a veinticinco centésimos por ciento (0.25%), lo que ha impactado en una reducción progresiva de la TAMN que publica la SBS, se considera necesario disminuir la TIM aplicables del 01 de Abril del 2021, con el fin de asegurar que esta se mantenga dentro del límite establecido en el Artículo 33 del código tributario.

Que, por tales consideraciones, en aplicación de lo regulado por el Código Tributario, corresponde a la Municipalidad Provincial de Virú, modificar la tasa de interés moratorio aplicable a los tributos impagos, administrados y/o recaudados por esta corporación, **en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, el cual no es mayor al importe establecido por la SUNAT mediante la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT;** medida tributaria que facilitara el cumplimiento del pago de los tributos municipales a los vecinos de nuestra jurisdicción, al disminuirse la referida tasa de interés, y contribuirá en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes en las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del COVID -19 ;

Estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFICAR el artículo único de la Ordenanza Municipal N° 013-2020-MPV y **FIJAR** la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en **noventa centésimos por ciento (090%) mensual**, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Virú, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N°044-2021/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES



PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias, y a la oficina de Sistemas e Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, y a la oficina de Oficina de Sistemas e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE